



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: HENRY BENÍTEZ NIETO
Radicado: 50150-4089-001-2020-00034-00
Auto Interloc: 144 20

Castilla la Nueva, Meta, trece (13) de marzo dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Mediante la solicitud de la referencia, el acreedor BANCO FINANDINA S.A., pretende obtener la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía por el deudor demandado, de conformidad con lo previsto sobre este particular en la ley 1676 de 2012 y su decreto reglamentario 1835 de 2015, en especial el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 que trata del mecanismo de ejecución por pago directo.
- 2.2 Revisada la solicitud y sus anexos, se encuentra el despacho que, prima face, la misma cumple con los requisitos formales para su admisión, lo que, dicho de otra forma, indica que es jurídicamente viable acceder a las pretensiones contenidas en la solicitud.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

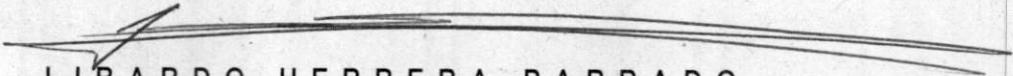
PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor que corresponde a las siguientes características: MARCA FORD, CLASE AUTOMÓVIL, LÍNEA FIESTA, MODELO 2016, SERVICIO PARTICULAR, PLACA DMM-482, matriculado en el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, de propiedad del deudor HENRY BENÍTEZ NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.470.654.

SEGUNDO: Por secretaría oficiase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, para que por su intermedio se efectúe la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida.

Una vez sea inmovilizado o retenido el vehículo deberá ponerse a disposición de este Juzgado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar, como apoderado de la entidad ejecutante, al Profesional del Derecho, RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMÉNEZ, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,


LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____

Nº 19

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____

16 MAR 2020

SECRETARIA (O) _____

